

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO
VIGENCIA 2020**

**CMN – DF- No. 009
MAYO DE 2021**



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO INSTITUCIÓN EDUCATIVA OLIVERIO LARA BORRERO

Contralora	ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA
Director Técnico de Fiscalización	CRISTIAN EDUARDO POLANIA GARCIA
Supervisor encargado	CRISTIAN EDUARDO POLANIA GARCIA
Líder de auditoría	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO
Auditores	LEIDY VIVIANA CASTRO MOLANO

Tabla de contenido

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1	Objetivo General.....	5
1.1.2	Objetivos Específicos.....	5
1.2	FUENTES DE CRITERIO.....	6
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	7
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO.....	7
1.5	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	7
1.7	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	8
1.8	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	9
2.1	Objetivos Específicos.....	9
2.2	Criterios de Auditoría.....	9
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
3.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.....	9
3.2	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1.....	10
3.3	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.....	13
3.4	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.....	14
3.5	CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	15
4.	ANEXOS.....	15
4.1	CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS.....	16
4.2	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	16
4.3	ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN.....	16

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Neiva, 3 de junio de 2021

Rectora
MYRIAM DAICE MARIN QUIROGA
Institución Educativa
Oliverio Lara Borrero
Ciudad.

Respetada señora Myriam Daice:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 147 del 21 de diciembre de 2020, la Contraloría Municipal de Neiva, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión fiscal desarrollada por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero para la vigencia 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Municipal de Neiva expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en Revisar la legalidad en la fase contractual, precontractual y pos contractual, así: Ejecución de los contratos; deducciones de ley; objetivo contractual; labores de supervisión e interventoría y seguimiento; liquidación de contratos, Evaluar y conceptuar sobre la Rendición y Revisión de la cuenta (Oportunidad, Suficiencia, Calidad), Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno (Evaluación controles, Efectividad controles), conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 147 del 21 de diciembre de 2020, proferida por la Contraloría Municipal de Neiva, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Municipal de Neiva la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2020 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El Objetivo de la auditoría fue:

1.1.1 Objetivo General

Evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal desarrollada por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero para la vigencia 2020.

1.1.2 Objetivos Específicos

Mediante el oficio 120.07.002.0063 del 17 de marzo de 2021, se ajusta el alcance del Memorando de Asignación, así:

- ✓ Revisar la legalidad en la fase Contractual, Precontractual y Pos contractual, en:
 - Ejecución de los contratos.
 - Deducciones de ley en los contratos
 - Objeto contractual
 - Labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación.
 - Liquidación de los contratos
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre la Rendición y Revisión de la cuenta (Oportunidad).
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre control Fiscal Interno (Evaluación controles, Efectividad Controles).

1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Artículos 12 - 13 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Ley 1474 de 2011, nuevo estatuto anticorrupción, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”. Todo el articulado.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, y decretos modificatorios.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Decreto Ley 403 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.
- Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0171 de 2018, por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, dictándose otras disposiciones”.
- Acuerdo No. 002 del 9 de mayo de 2017, “Por el cual se adopta el reglamento para la contratación con recursos del fondo de servicios educativos, en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el procedimiento para el uso de las instalaciones y dotación de la institución por parte de terceros.”

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante éste proceso auditor se evaluaron las siguientes variables:

GESTIÓN CONTRACTUAL	Revisar la legalidad en la fase Contractual, Precontractual y Pos contractual, en: . Deducciones de ley en los contratos . Objeto contractual . Labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación.
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA	Oportunidad en la rendición de la cuenta, de la información rendida.
CONTROL FISCAL INTERNO	Calidad y efectividad de los controles en los componentes evaluados

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoria se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoria relacionadas con:

- La propagación del COVID-19.
- La adopción de la nueva metodología de la Guía de la Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales ISSAI por parte del equipo auditor para la aplicación de los procedimientos de la auditoria de cumplimiento.
- Limitación en los términos del proceso auditor.

La verificación de las materias específicas se realizó mediante revisión documental de la información requerida por el equipo auditor a la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, lo cual nos permitió emitir los conceptos y resultados que se incorporan en el presente informe.

1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación al diseño de controles implementados por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, para los aspectos evaluados y de acuerdo con la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento, se determinó una calificación final del Control Fiscal Interno es 1.6, valor que permite a la Contraloría



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Municipal de Neiva conceptuar que, para las materias auditadas, el Control Fiscal Interno de la entidad es Con Deficiencias.

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Municipal de Neiva considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Ejecución de los contratos; deducciones de ley; objetivo contractual; labores de supervisión e interventoría y seguimiento; liquidación de contratos, Evaluar y conceptuar sobre la Rendición y Revisión de la cuenta (Oportunidad, Suficiencia, Calidad), Evaluar y conceptuar sobre el Control Fiscal Interno (Evaluación controles, Efectividad controles), es **sin reservas**.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Municipal de Neiva constituyo un (1) hallazgo con connotación administrativa y un (1) con presunta incidencia disciplinaria, dentro del presente informe.

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento con las acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Municipal de Neiva como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Dicho plan deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución No. 015 del 30 de enero de 2020.

La Contraloría Municipal de Neiva evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,

Marcela Narváez F
ELIN MARCELA NARVAEZ FIRIGUA
Contralora Municipal

Proyectó: CRISTIAN EDUARDO POLANÍA GARCÍA
Director Técnico de Fiscalización - Supervisor

Elaboró: Leidy Viviana Castro Molano
Profesional Especializada I

El Control Fiscal, Orgullo Y Compromiso De Todos

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del asunto o materia Evaluar y conceptuar sobre la gestión fiscal desarrollada por la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, fueron:

2.1 Objetivos Específicos

- ✓ Revisar la legalidad en la fase Contractual, Precontractual y Pos contractual, en:
 - Ejecución de los contratos.
 - Deducciones de ley en los contratos
 - Objeto contractual
 - Labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación.
 - Liquidación de los contratos

- ✓ Evaluar y conceptuar sobre la Rendición y Revisión de la cuenta (Oportunidad).
- ✓ Evaluar y conceptuar sobre control Fiscal Interno (Evaluación controles, Efectividad Controles).

2.2 Criterios de Auditoría

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Cumplimiento de la legalidad del objeto y la ejecución contractual.
- Evaluar la legalidad de la supervisión y/o interventoría.
- Verificar la legalidad de la liquidación y pagos efectuados en los contratos.
- Oportunidad en la rendición de la cuenta.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento adelantada a la IE Oliverio Lara Borrero encuentran contenidos, en el desarrollo de cada uno de los objetivos específicos así:

3.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Revisar la legalidad en la fase Contractual, Precontractual y Poscontractual, en:

- Ejecución de los contratos.
- Deduciones de ley en los contratos
- Objeto contractual
- Labores de supervisión e interventoría y seguimiento de la contratación.
- Liquidación de los contratos

Para la vigencia 2020, la IE Oliverio Lara Borrero suscribió un total de 27 contratos por valor de \$278.599.149, con el fin de dar cumplimiento a este objetivo específico, se estableció una muestra correspondiente a 11 contratos por valor de \$195,630,408, equivalente al 70%, de la contratación suscrita por la IE.

Número Contrato	Objeto	Clase	Valor Contrato	Nombre Contratista
5	Compraventa elementos de ferretería	Compraventa	15,000,000	Marina Pinchao De Uribe
6	Compraventa elementos de aseo desinfección y equipos de bioseguridad	Prestación de servicios	17,500,000	Albenis Mora Espinosa
9	Suministro de papelería	Compraventa	15,000,000	Jorge Enrique Torrente
11	Mantenimiento preventivo de todos los aires acondicionados	Mantenimiento	14,495,000	Argenis Barrios Vargas
12	Suministro de fotocopias blanco y negro y a color de guías didácticas talleres y otros para atender el servicio educativo no presencial de estudiantes de la institución por emergencia del covid 19 y de oficinas	Compraventa	56,555,500	Manuel María Medina Cortes
13	Suministro de papelería impresa para atender los servicios educativos no presencial por emergencia del covid 19 para atender aspectos administrativos y pedagógicos	Compraventa	13650800	María Fernanda Palacios Calderón
16	Desarrollo de actividades para mejoramiento de logros	Prestación de servicios	1,168,000	Nelly Cecilia Zamora
17	Suministro de material didáctico para alumnos de preescolar de todas las sedes para atender el servicio ED no presencial por emergencia covid 19 y aspectos administrativos	Compraventa	15,115,106	María Alejandra Salazar Olaya

18	Ornamentación de la sede principal Santa Isabely Manuela Beltrán	Prestación de servicios	15,828,000	Pedro Silva Sáenz
21	Cambio de techos existente en eternit por canaleta calibre 28 por un metro de ancho reforzando serchas con platina de 11/2 x 1/8 para asegurar cubiertas de la rectoría aula tecnología aula de ingles	Prestación de servicios	13,770,000	Fabián Eduardo Cano Benavides
24	Suministro de cinco aires acondicionados instalados	Compraventa	17,548,002	Orlando Rivera Salazar

Como resultado de la auditoría se identificó lo siguiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 05 DE 2020

HALLAZGO No. 1

CONDICIÓN: Al efectuar la evaluación al contrato de compraventa No. 05 cuyo objeto es “Compraventa de material de ferretería para la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero” por el valor de \$15.00.000, se observa que el contrato fue suscrito el 9 de junio de 2020, se suscribió acta de inicio el 25 de agosto de 2020, y la Póliza de seguro de cumplimiento No. 61-101035680 fue expedida el 25 de septiembre de 2020, es decir, posteriormente a su perfeccionamiento e inicio.

CRITERIO: Artículo 7 Ley 1150 de 2007, artículo 6 Acuerdo No. 002 de 2017, numeral 1 artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

CAUSA: Falta de conocimiento de requisitos.

EFECTO: Incumplimiento de disposiciones generales generando un periodo de tiempo de ejecución del contrato estuviese sin asegurar. Hallazgo con connotación administrativa y presunta incidencia disciplinaria.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

“Pese a que la Póliza de seguro de cumplimiento No.61-101035680 fue expedida y allegada un mes después de suscrita el acta de inicio, las fechas de vigencia de la póliza están acorde a el acta de inicio con fecha del 25 de agosto de 2020 hasta el 25 de Julio de 2021 dando cumplimiento a la cláusula No.8, garantía, del contrato de compraventa No.5.”

Durante la ejecución de dicho contrato no se presentó incumplimiento por parte del contratista FERRETERIA MUNDIAL y no tuvo lugar hacer efectiva dicha póliza.

Además, al cubrir la póliza la totalidad del tiempo de la ejecución del contrato, es decir desde la fecha de inicio hasta su liquidación quedaron cubiertos todos los riesgos y por lo tanto en ningún momento se presentó afectación alguna al desarrollo y garantía del mismo por lo que no hay ninguna incidencia disciplinaria al no haberse presentado una ilicitud sustancial que es uno de los requisitos o principios para que se configure una conducta que pueda considerarse como posible falta disciplinaria, según lo contempla el código único disciplinario.

Acorde con lo antes expuesto solicito de la manera más respetuosa, sea levantada la observación administrativa y disciplinaria.”

ANALISIS DE LA RESPUESTA:

Analizada la respuesta remitida por la entidad, se aclara que la irregularidad evidenciada no corresponde a la cobertura de la póliza de seguro de cumplimiento No. 61-101035680.

La misma corresponde a la fecha de suscripción de la póliza, la cual fue posterior a la del acta de inicio, incumpliendo de esta manera lo establecido en la cláusula VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN Y EJECUCIÓN del contrato de compraventa No. 05 de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que la suscripción y el perfeccionamiento de un contrato estatal hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución, las cuales eran: Entrega de copia del contrato al CONTRATISTA para que realice la respectiva publicación del presente contrato en la Gaceta Municipal de esta ciudad de Neiva, requisito que se entiende surtido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes; adjuntar las correspondientes pólizas de garantía, relacionadas en la cláusula citada del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por el CONTRATANTE, y para la ejecución, en el presente caso se requirió de la aprobación de la garantía única.

Así las cosas, se observa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil, el cual indica que: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

Conforme a lo anterior, se observa que existió por parte del CONTRANTE un incumplimiento a los requisitos exigidos para su legalización, antes de suscribir el acta de inicio, así las cosas, se confirma la observación con connotación administrativa y disciplinaria y en consecuencia será incluida dentro del informe definitivo.

3.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre la Rendición y Revisión de la cuenta (Oportunidad).

La institución Educativa Oliverio Lara Borrero del Municipio de Neiva, respecto a la rendición de la variable oportunidad en la rendición de la cuenta de la información rendida en la vigencia 2020, se tiene que:

De la revisión de la cuenta fiscal se pudo evidenciar que la IE Oliverio Lara Borrero se encuentra clasificada como un punto de control, razón por la cual ésta no rinde la cuenta de forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema de Información de Auditoría “SIA”; quién rinde la cuenta como sujeto de control es el Municipio de Neiva por medio la Secretaria de Educación, de acuerdo a lo establecido por la Resolución No. 015 del 30 de enero 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0171 de 2018, por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, dictándose otras disposiciones”.

Oportunidad en la rendición de la cuenta de la IE Oliverio Lara Borrero, teniendo en cuenta que:

Mediante la Resolución No. 015 del 30 de enero 2020 "Por la cual se modifica la Resolución No. 0171 de 2018, por medio de la cual se adopta la reglamentación para la rendición de cuentas, su revisión, presentación, modificación y seguimiento del plan de mejoramiento y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Municipal de Neiva, dictándose otras disposiciones”, se establece en su “ARTÍCULO 3 – AMBITO DE APLICACIÓN: (...), PARAGRAFO CUARTO: Establecer como Puntos de Control a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de Neiva.”

Que en el “ARTÍCULO 6 – RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA: El jefe o el representante legal, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Neiva, (...), nos indica quienes son los responsables de rendir la cuenta a este ente de control.

Que en el “ARTÍCULO 7º. – FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA: Las entidades públicas del orden municipal, las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios del mismo orden, los puntos de control y los particulares sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Municipal de Neiva, a través de los responsables que trata el artículo sexto rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el SIA “Sistema Integral de Auditorías, Modulo Rendición de Cuentas” y en los términos de la presente resolución.”, establece que los puntos de control rendirán la cuenta en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el SIA “Sistema Integral de Auditorías, Modulo Rendición de Cuentas y en los términos de la presente resolución, través de los responsables que trata el artículo sexto de esta resolución.”

Así las cosas, se verifica la oportunidad en la que el Municipio de Neiva por medio la Secretaria de Educación, rindió la cuenta de forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en el Sistema de Información de Auditoría “SIA”.

Con relación a la suficiencia y calidad de la información remitida, ésta no podrá ser evaluada teniendo en cuenta que la IE no tiene la obligación de rendir directamente su cuenta al Sistema de Información “SIA”, sino que lo hace a través del Municipio de Neiva, razón por la cual, estas dos variables de rendición y revisión de la cuenta será evaluado a éste sujeto de control, para verificar el cumplimiento de estas.

En conclusión, de la cuenta rendida por el Municipio de Neiva- Secretaria de Educación, de la vigencia 2020, correspondiente a la Institución Educativa Oliverio Lara Borrero, sobre la variable de Oportunidad se califica FAVORABLE en la rendición de los formatos asignados, consecuente con el alcance ordenado en el Memorando de Asignación No.022 del 25 de febrero de 2021.

Cabe resaltar que no se puede emitir opinión respecto del resultado de la evaluación del factor Rendición y Revisión de los aspectos: de las variables de suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos) y calidad (veracidad), en razón a que estos se efectuarán en la Auditoria Financiera y de Gestión que se le realice al Municipio de Neiva, como sujeto que rinde la cuenta.

3.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Evaluar y conceptuar sobre control Fiscal Interno.

La evolución en los establecimientos educativos se ha venido dando a través del ajuste en la gestión de estas instituciones que pasaron de ser organizaciones cerradas y aisladas a funcionar de manera abierta, autónoma y compleja, que en aspecto básico definen cuatro áreas de Gestión, a saber: Gestión directiva, Gestión académica, Gestión administrativa y financiera y Gestión de la comunidad, donde cada una tiene sus propios procesos y componentes, a través de los cuales como resultado de su evaluación permanente se traza la ruta para el mejoramiento continuo.

Para la evaluación del control fiscal interno, teniendo como base este referente y en el marco de los objetivos de la auditoría, se remitió una encuesta relacionada con la gestión contractual y la rendición de la cuenta y se aplicó la matriz de riesgos y controles de la auditoría de cumplimiento en la que la calificación sobre la calidad y eficiencia de este control arroja un puntaje de 1.6 puntos que conforme con los rangos de ponderación arroja una calificación con deficiencias, tal como lo define la tabla establecida para tal fin.

Rangos de ponderación CFI	
De > 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

3.5 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (en pesos) Observaciones fiscales
1. ADMINISTRATIVOS	01	
2. DISCIPLINARIOS	01	
3. PENALES	00	
4. FISCALES	00	
TOTALES	01	

4. ANEXOS



INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

- 4.1 CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS
- 4.2 PLAN DE MEJORAMIENTO
- 4.3 ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN